

**AUTO INTERLOCUTORIO No.880**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de agosto del año dos

mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada judicial dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEISY JOHANA PIZARRO VIAFARA en contra del señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS, allega certificación del servicio postal “SERVIENTREGA” en la que manifiestan que el demandado se trasladó de vivienda, por lo que solicita se emplace a la demandada.

Sin embargo, habiendo revisado la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud-ADRES, se observa que el señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS se encuentra afiliado a la entidad promotora de salud servicio occidental de salud s.a. S.O.S. en el régimen contributivo.

Por lo tanto, antes de realizar el emplazamiento del demandado en el registro nacional de emplazados, el presente despacho dispondrá oficiar a la entidad promotora de salud servicio occidental de salud s.a. S.O.S. a fin de que informen a este despacho los datos personales del señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS, de igual manera aporten los datos del empleador

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

REQUERIR a la entidad promotora de salud servicio occidental de salud s.a. S.O.S. a fin de que informen a este despacho los datos personales del señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS identificado con cedula de ciudadanía N°82260516 de san José del palmar, quien se encuentra afiliado a esta entidad bajo el régimen contributivo, de igual manera aporten los datos del empleador. Líbrese oficio respectivo

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 131

HOY, 03 DE AGOSTO DE 2022

A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216e7c17bfd2e435b25cfd13a023efaca68e5e25f2c23a96ea15702c8d3386ea**

Documento generado en 02/08/2022 02:07:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**